

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior se requirió a la parte demandante para que procediera a remitir la información que envió para gestionar la notificación personal de la parte demandada. En la fecha, la parte demandante arrió memorial con el que pretende atender el requerimiento realizado por esta dependencia judicial. A despacho para que proceda. Medellín, seis (6) de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05-001-31-03-006- 2021-00322-00
Proceso	Verbal.
Demandante	Andrés Felipe Zapata Muñoz
Demandada	Juan camilo Jaramillo Londoño
Auto interl. # 1837	Notifica personalmente

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar el documento que acredita la notificación mediante mensaje de datos, a la parte pasiva de la demanda, esto es, al señor Juan Camilo Jaramillo Londoño. En este puede observarse, que el correo electrónico contenía los documentos necesarios para materializar de manera efectiva la notificación personal de la parte. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa postal “Outlook”, que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados al correo electrónico: Jcjaralondo@gmail.com, el día treinta (30) de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte pasiva de la demanda, a saber el señor Juan Camilo Jaramillo Londoño, se tendrá por **notificado** desde el día **dos (2) de diciembre de 2021**, como quiera que el correo fue enviado el treinta (30) de noviembre del mismo año; y el término para

contestar la demanda, comenzó a correr a partir del día tres (3) de diciembre de 2021 (día hábil siguiente a la notificación).

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 194



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**